



CESTRLEDD-01

H. CONGRESO DEL ESTADO P R E S E N T E.-

A LAS COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS, Y DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL, que suscriben, les fue turnada para su estudio y dictamen, iniciativa de Decreto que propone declarar el día 2 de abril "Día Estatal para la Concienciación del Autismo y otros Trastornos Generalizados del Desarrollo", presentada por la Diputada Yudit del Rincón Castro, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de esta LXI Legislatura del H. Congreso del Estado.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 43, 45 y 46 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, así como los artículos 65, 70, 147, 148 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Sinaloa y habiendo analizado el contenido del proyecto en comento, estas Comisiones Dictaminadoras, someten a la consideración de esta Soberanía el presente dictamen, al tenor de los antecedentes y consideraciones que se expresan a continuación:

ANTECEDENTES

I. En uso de la facultad que le confiere el artículo 45, fracción I, de la Constitución Política del Estado, la Diputada firmante, presentó la iniciativa antes referida.

1^{ra} lectura Dic. 3/2015
2da lectura Dic. 8/2015

Aprobado por unanimidad



II. Con base a lo dispuesto en el artículo 43, fracción II, de la Constitución Política del Estado, es facultad exclusiva de este H. Congreso expedir, reformar o adicionar Leyes y Decretos en todos los ramos de la Administración Pública del Estado.

III. De conformidad a lo estipulado en el artículo 141 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, la iniciativa en dictamen se entregó a la Comisión de Protocolo y Régimen Orgánico Interior, para que determinara si cumplía los requisitos que indica el artículo 136 de la Ley invocada, la que después del estudio correspondiente observó que sí reunía con dichos elementos.

IV. De acuerdo a lo prescrito por el artículo 144 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado se le dio el trámite correspondiente.

V. En atención a lo preceptuado por el artículo 146 de la Ley citada en el resultando anterior, y habiéndose determinado que debería tomarse en cuenta la iniciativa referida, se instruyó que se turnara a las Comisiones Unidas de Derechos Humanos, y de Salud y Asistencia Social a fin de que emitieran el dictamen que conforme a derecho proceda.

MATERIA DE LA INICIATIVA

I. Tiene como objeto, se declare el día 2 de abril como "Día Estatal para la Concienciación del Autismo y otros Trastornos Generalizados del Desarrollo", y con ello adherirse a la resolución



A/62/139 de fecha 18 de diciembre de 2007, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas.

II. Como parte del análisis que se realiza, se transcriben algunas de las consideraciones que sustentan la propuesta, al tenor siguiente:

“El presente proyecto de decreto, tiene por objeto que el Estado de Sinaloa, se adhiera a la resolución A/62/139, de fecha 18 de diciembre de 2007, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, que declara el 2 de Abril ‘Día Mundial de Concienciación Sobre el Autismo’, con el propósito de aumentar la conciencia social sobre este Trastorno Neurológico y de subrayar la importancia de hacer un diagnóstico temprano y tratamiento adecuado para el desarrollo de la persona afectada.

La propuesta de declarar el ‘Día Mundial de Concienciación sobre el Autismo’, fue por iniciativa del Estado de Qatar y respaldada por otros cincuenta países, se adoptó por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, declarar el Día Mundial de Concienciación sobre el Autismo, invitando a todos los Estados Miembros, las organizaciones competentes del Sistema de las Naciones Unidas y otras Organizaciones Internacionales, así como a la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales y el sector privado, a que observen el 2 de abril como el Día Mundial de Concienciación sobre el Autismo, para aumentar la conciencia pública sobre este trastorno, alentando a los Estados Miembros a que adopten medidas para concienciar a toda la sociedad, incluso a nivel familiar, sobre la situación de niñas y niños con trastornos del espectro autista y de insistir en la importancia de hacer un diagnóstico temprano y tratamiento adecuado para el desarrollo de la persona afectada.

El Autismo, debe entenderse como un trastorno del desarrollo cerebral caracterizado por una alteración de las aptitudes de interacción social y comunicación, y un rango limitado de actividades e intereses, es el más característico y mejor estudiado de los Trastornos Generalizados del Desarrollo.



Ahora bien, el autismo se manifiesta en los tres primeros años de edad y presentan una marcada dificultad para comportarse de acuerdo a las situaciones en las que se encuentren, recurriendo a diferentes formas de conductas propias de su condición, como movimientos repetitivos, rechazo al contacto físico, mirada perdida, reacciones exageradas ante cambios de rutina, hiperactividad, conductas obsesivas, entre otros. La tasa del Autismo en todas las regiones del mundo es alta y tiene un terrible impacto en las y los niños, sus familias, las comunidades y la sociedad.

Los rasgos distintivos del Trastorno del Espectro de Autista, es la inclinación a estar solos, relacionándose mejor con los objetos que con las personas y casi nunca expresan sus emociones; a ellos les resulta muy difícil comprender y participar en situaciones sociales o grupales. Presentan una marcada dificultad para comportarse de acuerdo a las situaciones en las que se encuentren, recurriendo a diferentes formas de conductas propias de su condición, como movimientos repetitivos, rechazo al contacto físico, mirada perdida, reacciones exageradas ante cambios de rutina, hiperactividad, conductas obsesivas, entre otros. Ese es el mundo de una persona con el Trastorno del Espectro Autista; y también el de su familia; sin embargo, el problema no radica únicamente en esta condición de vida, sino en el desconocimiento social sobre el tema.

Por otra parte, el Manual Diagnóstico y Estadístico de los Trastornos Mentales, Edición IV, de la Asociación Americana de Psiquiatría, abarca al autismo dentro de los Trastornos Generalizados del Desarrollo, y señala que este padecimiento es un trastorno neurobiológico, que afecta al desarrollo del sistema nervioso y al funcionamiento cerebral, especialmente en los aspectos relacionados con el procesamiento de la información que proviene de los estímulos sociales, cuya característica principal es la deficiencia en el lenguaje, así como la limitada interacción social, igualmente señala que los Trastornos Generalizados del Desarrollo se caracterizan por una perturbación grave y generalizada de varias áreas del desarrollo como son; habilidades para la interacción social, habilidades para la comunicación o la presencia de comportamientos, intereses y actividades estereotipados.

El Secretario General de la Organización de las Naciones Unidas, Ban Ki-Moon, el 2 de abril del año 2014, con motivo del Día Mundial de Concienciación sobre el autismo, en un mensaje señaló:



'El Día Mundial de concienciación sobre el Autismo no tiene por único objeto generar comprensión; es una llamada a la acción Pidió a todas las partes interesadas a participar en la promoción de los avances facilitando el apoyo a programas de educación, oportunidades de empleo y otras medidas que ayuden a hacer realidad nuestro ideal común de un mundo incluyente.'

"Una de las primeras acciones para promover los derechos de las personas con Trastornos del Espectro Autista y avanzar en la erradicación o discriminación, es de las instituciones públicas principalmente las de salud y educación, son quienes deben difundir las características del trastorno y sensibilizar a la sociedad sobre las necesidades que tienen los que lo padecen.

Asimismo, se requiere que promuevan los programas y acciones necesarias para identificar cualquier indicador de riesgo y así alertar a las familias para intervenir de manera temprana. Con ello se estaría coadyuvando a la identificación temprana de manifestaciones que pueden estar vinculadas a los trastornos del espectro autista, a su diagnóstico y atención oportuna.

Con la claridad y posibilidad que tenemos las y los Legisladores de éste H. Congreso del Estado de Sinaloa, de promover iniciativas que tiendan al conocimiento y difusión que como sociedad deberíamos alcanzar sobre estos temas, por esta razón, propongo que se apruebe el presente proyecto de decreto, para que de esta forma el Estado de Sinaloa, se adhiera a la resolución A/62/139, de fecha 18 de diciembre de 2007, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas de declarar el 'Dos de abril, como el Día Mundial de Concienciación y Sensibilización del Autismo, así como de los Trastornos Generalizados del Desarrollo'."



CONSIDERACIONES DE LAS COMISIONES

Estas Comisiones Dictaminadoras realizando un análisis y estudio de la propuesta planteada en la iniciativa y tomando en consideración las argumentaciones expuestas, proceden a la emisión del presente dictamen.

Precisándose, que no pasa desapercibido que se encuentra en proceso legislativo, iniciativa que propone la expedición de la Ley para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista del Estado de Sinaloa, presentada por los Diputados y Diputada integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Sinaloense, misma que será desahogada en una dictaminación posterior, lo que permitirá contar con una regulación que atienda en completitud el tema.

EN LO GENERAL

I. De acuerdo a datos de la Asamblea Mundial de la Salud, el autismo es una discapacidad permanente del desarrollo que se manifiesta en los tres primeros años de edad y se deriva de un trastorno neurológico que afecta al funcionamiento del cerebro, principalmente a los niños y niñas de muchos países, con independencia de su sexo, raza o condición socioeconómica; y se caracteriza por deficiencias en la interacción social, problemas en la comunicación verbal y no verbal, y patrones de



comportamiento, intereses y, actividades restringidos y repetitivos¹.

II. Tal como lo señala la iniciadora, en fecha 18 de diciembre de 2007 se aprobó por la Asamblea General de las Naciones Unidas la resolución A/62/139, mediante la cual se declara el 2 de abril "Día Mundial de Concienciación sobre el Autismo".

Dicha resolución se fundamenta en la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Asimismo, el día 29 de abril de 2015, el Congreso de la Unión aprobó el Proyecto de Decreto por el que se declara el 2 de abril de cada año "Día Nacional de la Integración de las Personas con Autismo".

III. El artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prescribe que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, y que en consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la Ley, de conformidad con el párrafo tercero del citado numeral 1° de la Constitución Federal.

¹ Véase Clasificación estadística internacional de enfermedades y problemas relacionados con la salud, décima revisión, (subcategorías F84.0 y F84.1), refrendada por la 43ª Asamblea Mundial de la Salud en mayo de 1990.



De igual forma, dicha disposición constitucional señala que queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas; en ese sentido, dicho numeral reconoce y brinda protección estatal e institucional a toda persona que padece la condición del autismo.

A mayor abundamiento, en el párrafo cuarto del artículo 4o. de la Constitución Federal, señala que toda persona tiene derecho a la protección de la salud y la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.

Asimismo, se cuenta con una Ley General para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista, cuyo objeto es impulsar la plena integración e inclusión a la sociedad de las personas con la condición del espectro autista, mediante la protección de sus derechos y necesidades fundamentales que les son reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales, sin perjuicio de los derechos tutelados por otras leyes u ordenamientos.



IV. En atención a datos publicados el 1 de junio de 2015, por la Fundación Mexicana para la Salud, A.C.² cada año se registran en México seis mil casos nuevos de autismo, un síndrome neuropsiquiátrico que inicia a edades tempranas y cuya detección a tiempo es fundamental para dar calidad de vida a quienes lo padecen y a sus familias.

EN LO PARTICULAR

I. Estas Comisiones Dictaminadoras ponderan que declarar el 2 de abril día estatal del autismo, contribuye a difundir y concientizar a la población sinaloense para evitar la discriminación por falta de conocimiento a este grupo social y con ello generar acciones que permitan a las personas con autismo integrarse a la sociedad para brindarles una vida de calidad.

Considerándose que la denominación del día 2 de abril como “Día Estatal de la Concienciación del Autismo”, es acorde con las denominaciones instituidas a nivel mundial y estatal.

II. Asimismo, para su implementación se valora necesario prever que todas las autoridades del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias promoverán actividades institucionales tendentes a la concienciación social del autismo, encaminadas a que la población conozca cuáles son los comportamientos de las personas que presentan este tipo de condición, cómo se puede detectar y qué tratamiento pudiera brindarse, en apoyo tanto para

² Fundación Mexicana para la Salud, A.C., Salud en la Prensa Digital Noticias del martes, 2 de Junio de 2015, p. 8.



las personas con este tipo de padecimientos, como para sus familiares. Puesto que las personas con Autismo deben disfrutar de una vida plena y digna, en condiciones que aseguren su dignidad, fomenten su autonomía y faciliten su participación activa en la comunidad, así como el goce pleno de los derechos humanos en igualdad de condiciones.

En razón de las argumentaciones anteriormente vertidas, estas Comisiones Unidas de Derechos Humanos, y de Salud y Asistencia Social:

RESUELVEN

Viable declarar el día 2 de abril como el “Día Estatal para la Concienciación del Autismo”.

Asimismo, para su implementación se establece que todas las autoridades del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias promoverán actividades institucionales tendentes a la concienciación social del autismo.

Ello en la constante de esta LXI Legislatura de que se respeten los derechos humanos, impulsando la plena integración e inclusión a la sociedad de las personas con autismo, mediante la protección de sus derechos y necesidades fundamentales que les son reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales.



Por lo anteriormente expuesto y fundado estas Comisiones de Derechos Humanos, y de Salud y Asistencia Social se permiten someter a consideración de esta Soberanía, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente proyecto de:

DECRETO NÚMERO _____

POR LO QUE SE DECLARA EL 2 DE ABRIL “DÍA ESTATAL DE CONCIENCIACIÓN SOBRE EL AUTISMO”.

ARTÍCULO PRIMERO. Se declara “Día Estatal de Concienciación sobre el Autismo”, el 2 de abril de cada año.

ARTÍCULO SEGUNDO. Para la implementación del presente Decreto todas las autoridades del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias promoverán actividades institucionales tendentes a la concienciación social del autismo.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".



Salón de Comisiones del H. Congreso del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa al primer día del mes de diciembre del año dos mil quince.

**COMISIONES UNIDAS DE
DERECHOS HUMANOS**


DIP. SYLVIA MYRIAM CHÁVEZ LÓPEZ


DIP. CÉSAR FREDY MONTOYA SÁNCHEZ


DIP. CLAUDIA LILIANA VALDEZ AGUILAR


DIP. GUADALUPE CARRIZOZA CHÁIDEZ


DIP. SANDRA YUDITH LARA DÍAZ



Y DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL

DIP. VICTOR MANUEL DÍAZ SIMENTAL

DIP. LUIS FERNANDO SANDOVAL MORALES

DIP. MARÍA DE LA LUZ RAMÍREZ RODRÍGUEZ

DIP. HÉCTOR MELESIO CUÉN OJEDA

DIP. FLOR ESTHER GASTÉLUM VÉRTIZ